

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**022**  
**DECRETO MUNICIPAL N° /2017**

**LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales autónomas que implica: "...la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones". Asimismo, el Artículo 283 del Texto Constitucional prevé que: "el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 9, párrafo I, numeral 4 establece que la autonomía se ejerce a través de "la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que el artículo 12, párrafo II de la referida Ley Marco señala que "La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos". Asimismo la mencionada Ley en su artículo 6, párrafo II, numeral 2, establece la definición de Descentralización Administrativa como "...la transferencia de competencias de un órgano público a una institución de la misma administración sobre la que ejerza tuición".

Que la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No. 482 de fecha 9 de enero de 2014, que tiene por objeto regular la Estructura Organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria, establece en su artículo 24, párrafo I que el Órgano Ejecutivo está conformado por:

- a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
  - b) Las Secretarías Municipales.
- Asimismo, podrá incluir en su estructura:
- a) Subalcaldías.
  - b) Entidades Desconcentradas Municipales
  - c) **Entidades Descentralizadas Municipales.**
  - d) Empresas municipales.

Que la precitada Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en el párrafo I de su artículo 25 establece que "El Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal"; asimismo en su artículo 26, numeral 6 determina en



*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

forma expresa que el Alcalde Municipal tiene como atribución "aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal".

Que por otra, la misma Ley N° 482 en su artículo 34 señala que: "son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la administración de un servicio público municipal".

Que las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales aprobados por Resolución Ministerial N° 726 de fecha 5 de agosto de 2014 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su artículo 9 referente a las Entidades Descentralizadas Municipales establece las características de las Entidades Descentralizadas: "a) Son creadas por normativa municipal; b) Se encuentran bajo tuición del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal; c) Cuentan con un Directorio como instancia de fiscalización y aprobación de planes y normas institucionales sin injerencia directa en la gestión, definiendo los asuntos de su competencia mediante Resoluciones de Directorio; d) Tienen patrimonio propio; e) Tienen personalidad jurídica propia; f) Tienen autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica; g) Están a cargo de un Director General Ejecutivo o la autoridad que defina el Alcalde Municipal, quien ejercerá la representación institucional y es la Máxima Autoridad Ejecutiva, es designado mediante el instrumento normativo determinado por cada Gobierno Autónomo Municipal. Define los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas."

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Municipal Autonómica G.A.M.L.P. No. 068 de fecha 4 de abril del 2014 aprueba el Plan "La Paz 2040" del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz que contiene el Plan de Desarrollo Municipal de La Paz y el Plan de Ordenamiento Territorial, que en su Eje 6: "Autónoma Participativa y Corresponsable" establece el Programa: Descentralización y Desconcentración, el cual tiene por finalidad promover la mejora sustancial de la atención a la ciudadanía por parte de los servidores públicos municipales, a fin de brindar mejores servicios públicos a través de las instancias descentralizadas y desconcentradas del Gobierno Autónomo Municipal, bajo estándares de calidad.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa aprobado parcialmente por Decreto Edil N° 001/2017 de 2 de marzo de 2017, en su Artículo 14 establece que los criterios para ejecutar las etapas del Diseño o Rediseño Organizacional en el Órgano Ejecutivo son:

- a) "Servicios que presta el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal: Previa identificación de los servicios, estos podrán ser objeto de ajuste para que cumplan con las características de calidad, cantidad, oportunidad y frecuencia.
- b) Usuarios de los servicios que presta el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal: Se procederá a identificar a los usuarios y sus necesidades de servicio, para



# *Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

## *Gobierno Autónomo Municipal*

*crear nuevos servicios o rediseñar los existentes, en función a sus competencias y los objetivos de gestión.*

d) *Áreas y Unidades Organizacionales”.*

Asimismo, los numerales iv y v del inciso d) del mismo artículo 14 establecen: *“iv. La creación y funcionamiento de Sub- Alcaldías, Entidades Desconcentradas y Entidades Descentralizadas Municipales y Empresas Municipales, se realizarán en el marco de sus competencias, velando que conlleve una mejor y más eficiente prestación de servicios”; y “v. La Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer la desconcentración de una Unidad organizacional mediante la emisión de una disposición legal pertinente que autorice esta desconcentración”.*

Que por otra parte, la Ley Municipal Autónoma N° 007/2011 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011 modificada por las Leyes Municipales Autónomas N° 013, 014 y 222 de 3 de enero de 2012, 7 de marzo de 2012 y 10 de febrero de 2017, respectivamente; en el artículo 39 señala que el Decreto Municipal: *“Es la norma jurídica municipal emanada del (a)Alcalde (sa) en el ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de atribuciones ejecutivas y administrativas”.* Asimismo, dentro de la clasificación de los Decretos Municipales, el artículo 41, numeral 3 de la mencionada Ley prevé al *“Decreto Municipal para el ejercicio y cumplimiento eficiente de las competencias del Gobierno Municipal de La Paz”.*

### **CONSIDERANDO:**

Que el Informe Técnico DEESP/USEEM/N°46/2017 SIREMU-INF. JUSAM.0006/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, realizó el análisis de factibilidad técnico, administrativo y financiero para la definición de un modelo de gestión de la Administración y Operación de la Maquinaria y Equipo del Programa de Mantenimiento de Infraestructura Urbana y Emergencias Municipal (PROMAN), asimismo plantea que la creación de la Entidad contemple un período de Transición durante la gestión 2017 - 2018, tiempo en el que la Entidad, realizará actividades administrativas, legales y financieras, concluyendo que la Entidad Descentralizada Municipal es la mejor opción para que en adelante se dé continuidad con la operativa, teniendo en cuenta la profesionalización del servidor público municipal en esta área, además del factor de eficiencia económica, autonomía administrativa financiera, técnica y legal.

Que el Informe Legal GAMPLP/DEESP/USEEM/AI - LA N° 47/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, establece que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz se encuentra facultado para crear la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo y transferir la administración de los bienes municipales patrimoniales del Programa de Mantenimiento de Infraestructura Urbana y Emergencias Municipal (PROMAN) y otros que determine el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMPLP), los mismos que tienen la finalidad de operativizar obras, el mantenimiento de la infraestructura, tareas de prevención y atención de emergencias, considerando que por las características de La Paz deben ser



*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

permanentes las 24 horas y los 365 días del año, al servicio de todas las unidades ejecutoras del GAMLP en beneficio de la comunidad, asimismo la creación de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipos mediante Decreto Municipal, que deberá establecer la conformación del Directorio que cumplirá las funciones de fiscalización y aprobación de planes y normas institucionales, definiendo los asuntos de su competencia mediante Resoluciones de Directorio, deberá aprobar su estatuto mediante Resolución de Directorio y contemplar el período de Transición durante la gestión 2017 - 2018, tiempo en el que la Entidad, realizará actividades administrativas, legales y financieras recomendado por el Informe Técnico.

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** I. Crear la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo, bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP), la misma que contará con personalidad jurídica, estructura orgánica, patrimonio propio, dotada de autonomía administrativa, financiera, técnica y legal.

II. La administración de los bienes municipales patrimoniales del Programa de Mantenimiento de Infraestructura Urbana y Emergencias Municipal (PROMAN) y otros que determine el GAMLP, que tienen la finalidad de operativizar obras, el mantenimiento de la infraestructura, tareas de prevención y atención de emergencias al servicio de todas las unidades ejecutoras del GAMLP en beneficio de la comunidad, estará a cargo de la Entidad Descentralizada creada en el párrafo primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Conformar el Directorio de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo, compuesto de la siguiente manera:

- a) El Alcalde Municipal o su representante nombrado mediante Resolución Ejecutiva, en calidad de Presidente.
- b) La Secretaria o el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo.
- c) La Secretaria o el Secretario Municipal de Infraestructura Pública.
- d) La Secretaria o el Secretario Municipal de Gestión Integral de Riesgos.
- e) El Director Municipal de Gobernabilidad.
- f) La Secretaria o el Secretario Municipal de Finanzas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Instruir a la Dirección de Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión, realizar el análisis organizacional correspondiente para la incorporación de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo en la estructura organizacional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Instruir a la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y a la Secretaria Municipal de Finanzas, prever los recursos necesarios en



*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

el reformulado del Programa de Operaciones Anual (POA) y del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz 2017, para el funcionamiento de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Instruir a la Dirección de Empresas, Entidades y Servicios Públicos gestionar todas las acciones técnicas, administrativas, financieras y legales necesarias para facilitar el funcionamiento de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.-** El Directorio de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo en un plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Municipal, aprobará su Estatuto, Reglamento, Manual de Organización y Funciones y otras disposiciones normativas para su consolidación y óptimo funcionamiento.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** El Directorio de la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Municipal, deberá aprobar el Programa Operativo Anual y Presupuesto para la Gestión 2018.

**DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA.-** La administración de los bienes municipales patrimoniales referidos en el parágrafo II del Artículo Primero, en tanto se encuentre vigente el Contrato N° GAML P-709/2014 de fecha 28 de febrero de 2014, estará a cargo de la Empresa Alto Ltda., sin perjuicio del proceso de transición destinado a la consolidación de la administración por parte de la Entidad Descentralizada creada por el presente Decreto Municipal.

Es dado en la Ciudad de La Paz a los **17** días del mes de agosto de dos mil diecisiete.



**Luis Revilla Herrera**  
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ